

DERECHO NOVOHISPANO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Electiva/Optativa

Plan de estudios 1471

Guía de estudio elaborada por:
Dra. Mariana Moranchel Pocaterra



FACULTAD DE DERECHO DERECHO NOVOHISPANO OPTATIVA

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Novohispano.
- **Ciclo:** Licenciatura.
- **Carácter:** Optativa.
- **Clave del plan de estudios:** 1471
- **Créditos:** 8
- **Asignatura precedente:** Historia del Derecho Mexicano.
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

Estudiantes de la Licenciatura en Derecho del Sistema Universidad Abierta que cursen asignaturas optativas de noveno y décimo semestres.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Elaborador de la guía:

Dra. Mariana Moranchel Pocaterra

Objetivo general:

Mediante el conocimiento del Derecho Novohispano, el alumno será capaz de identificar las principales instituciones del Derecho que se aplicaron en el que fue territorio del virreinato de la Nueva España, vinculándolas al contexto político, social, cultural y económico sucedido entre los siglos XV al XIX, reconociendo además, su trascendencia en la conformación del orden normativo mexicano decimonónico. Para que, finalmente, el alumno pueda comprender y analizar la impronta del Derecho Novohispano en la formación del Derecho Mexicano actual.

Índice temático

Unidad 1. Introducción y fuentes

- 1.1 Concepto de derecho novohispano.
- 1.2 Diferencia derecho novohispano con:
 - 1.2.1 Derecho indiano.
 - 1.2.2 Derecho colonial.
 - 1.2.3 Derecho colombino.
 - 1.2.4 Derecho cortesiano.
 - 1.2.5 Derecho virreinal.
- 1.3 Área de aplicación.
- 1.4 Cronología.
- 1.5 Fuentes formales.
 - 1.5.1 Legislación y compilaciones.
 - 1.5.2 Costumbre.
 - 1.5.3 Doctrina.
 - 1.5.4 Jurisprudencia.
 - 1.5.5 Principios Generales del Derecho.
- 1.6 Antecedentes e implantación del Derecho castellano en Indias.
- 1.7 La empresa de Indias.
- 1.8 Los Justos Títulos y las bases jurídicas de la conquista.
- 1.9 Las capitulaciones y la hueste.
- 1.10 El enfrentamiento de culturas.

Unidad 2. El Gobierno Indiano

- 2.1 El gobierno indiano. Estructura y organigrama.
- 2.2 Principios rectores.
- 2.3 Autoridades radicadas en España.
 - 2.3.1 El rey
 - 2.3.2 El Real Consejo de Indias.
 - 2.3.3 La Casa de Contratación.
- 2.4 Autoridades radicadas en Indias.
 - 2.4.1 El virrey.
 - 2.4.2 Los presidentes gobernadores.
 - 2.4.3 Los gobernadores y los intendentes.
 - 2.4.4 Los adelantados.
 - 2.4.5 Los capitanes generales.
- 2.5 El ayuntamiento indiano.
- 2.6 El control de los funcionarios públicos.
- 2.7 Evolución del gobierno en la Nueva España.

Unidad 3. El sistema de justicia

- 3.1 La administración de justicia en la Nueva España.
 - 3.1.1 Los tribunales ordinarios.
 - 3.1.2 Los tribunales especiales.
- 3.2 Las Audiencias.
- 3.3 Los órganos de apelación y su funcionamiento.
- 3.4 El Derecho privado novohispano.
- 3.5 El Derecho penal novohispano.

Unidad 4. La Real Hacienda

- 4.1 Organización de la real hacienda. Órganos, facultades y funciones.
- 4.2 Los ingresos.
- 4.3 Los egresos.
- 4.4 Panorama hacendario general de la Nueva España en vísperas de la guerra de independencia.

Unidad 5. La División Geográfica-Política

- 5.1 Aspectos generales de las divisiones geográficas novohispanas.
- 5.2 Regiones específicas de la Nueva España.
- 5.3 Fundaciones. Lugares. Villas. Ciudades.
- 5.4 Las Repúblicas de españoles
- 5.5 Las Repúblicas de indios.

Unidad 6. Principales estructuras económicas, sociales y culturales de la Nueva España

- 6.1 El sistema de castas.
- 6.2 Aspectos económicos de la Nueva España.
- 6.3 Estructura religiosa y Regio Patronato.
- 6.4 La educación novohispana.
- 6.5 La organización militar.
- 6.6 El régimen de propiedad.
 - 6.6.1 Propiedad de la corona.
 - 6.6.2 Propiedad privada.
 - 6.6.3 Propiedad comercial.
 - 6.6.4 Propiedad de los indios.
 - 6.6.5 Propiedad corporativa.
 - 6.6.6 Propiedad de manos muertas.
- 6.7 El trabajo de los naturales.
 - 6.7.1 La esclavitud.
 - 6.7.2 La encomienda.
 - 6.7.3 Las utopías.
 - 6.7.4 El repartimiento. La mita.
 - 6.7.5 El peonaje asalariado.
 - 6.7.6 Los obrajes.

Introducción a la asignatura

El Derecho Novohispano es una asignatura de carácter optativa cuyo enfoque lo determina la temporalidad del mismo; en efecto, se trata de una materia de carácter histórico-jurídico que intenta facilitar al estudiante a través de la dotación de herramientas metodológicas y teóricas de un conocimiento extenso de los antecedentes mediatos del actual Derecho Positivo Mexicano.

La primera unidad tiene un carácter introductorio que te será útil para recordar y profundizar en algunos de los temas ya estudiados en la asignatura de Historia del Derecho Mexicano. Asimismo, en esta parte del programa se analizará lo relativo a la implantación del Derecho castellano en la Nueva España. Se hará alusión a la disputa política, jurídica y dogmática surgida en el siglo XVI a raíz del descubrimiento y conquista de los territorios americanos. También se analizarán, en su texto original, los títulos jurídicos que le otorgaron a la Corona de Castilla el derecho sobre todos los territorios de Ultramar. El estudio de las fuentes formales del Derecho indiano en general y, del novohispano en particular y, su recopilación en distintos cuerpos jurídicos serán temas capitales dentro del estudio de esta primera unidad. Finalmente, con todos estos elementos conceptuales la última parte se abocará a hacer un balance del enfrentamiento entre dos culturas: la indígena y la española a raíz de la conquista hispánica al México-Tenochtitlán.

Para obtener una panorámica general del Derecho Novohispano es preciso comprender que a partir de la segunda unidad, el programa de estudios centra su atención en la evolución de los fundamentos teóricos sobre los que se organizó la colonización española en América. En otras palabras, la organización político-administrativa de los territorios indianos se basó en los denominados “principios rectores de la administración”, razón por la cual en esta parte del programa, los temas capitales son la organización y el funcionamiento del gobierno, la justicia, la guerra y la hacienda en la Nueva España.

Bajo esta perspectiva teórica es fácil comprender que la segunda unidad versará sobre la organización del gobierno novohispano. Por tanto, serán analizados los órganos de gobierno que se encontraban en la península Ibérica, esto es, los órganos metropolitanos, -el Consejo de Indias, la Casa de la Contratación y las Secretarías de Estado y del Despacho, así como los que radicaban directamente en la Nueva España -virreyes, gobernadores, intendentes, adelantados, capitanes generales y ayuntamientos-. Parte importante en el estudio de esta segunda unidad será el epígrafe relativo a los instrumentos de control de las autoridades –visitas y residencias- que los monarcas impulsaron con el fin de controlar a sus oficiales novohispanos.

La impartición de justicia era la potestad mayestática más importante que gozaba el rey, por ende, todos sus vasallos, incluyendo los novohispanos, quedaban bajo su jurisdicción. De lo anterior se desprende que el sistema de justicia indiano fuera tan importante para los monarcas. Así pues, en la tercera unidad será analizado el sistema de justicia indiano, desde el funcionamiento y las competencias del tribunal más importante en la Nueva España –la Audiencia- hasta los órganos de administración de justicia en primera instancia –los alcaldes ordinarios-. Serán analizadas también, las jurisdicciones especiales y privativas que existían en la Nueva España. Por último, en esta unidad se perfilarán las características más importantes del Derecho privado y del Derecho criminal novohispano.

La organización de la hacienda real fue una preocupación constante para la Corona hispánica, de ahí la importancia que en su momento adquirió. Por ello, en la cuarta unidad

será estudiado con profusión la forma de cobro y administración de los ingresos y de los egresos, culminando con un análisis de la situación de la hacienda en época de la independencia. Se analizará la organización de la Caja Real de México, así como su Tribunal de Cuentas.

Parte importante de la administración de los dominios novohispanos se basó en la organización de los territorios que integraban el virreinato de la Nueva España tomando como base criterios geográficos, políticos y jurídicos en los que se apoyó la corona española y que sirvieron de base para la administración del territorio de la Nueva España. Por tanto, la quinta unidad tiene por objetivo analizar las distintas divisiones territoriales que durante los tres siglos de dominación española, fueron señaladas por los diversos monarcas españoles y sus consecuencias prácticas.

Finalmente, en la sexta unidad se estudiarán algunos rasgos sociales, políticos y religiosos de la Nueva España, describiendo y contextualizando la forma en la que dicho sistema cultural pervivió aún después de la emancipación de México.

Como verás, es un temario muy completo que incluye los elementos más importantes que conformaron el inicio, desarrollo y extinción de aquel Derecho que los monarcas españoles impusieron en el territorio de lo que fue la Nueva España.

Es importante señalar que esta asignatura tiene la particularidad de tener un componente histórico de gran relevancia, de ahí que creemos necesario que refresques tus conocimientos de ese período de nuestra historia a través de la lectura de textos relacionados con la historia de México de esos siglos. Particularmente relevante nos parece el libro editado por el Colegio de México, titulado "Historia Mínima". En cuyas páginas comprenderás aquellos acontecimientos que estuvieron presentes para el propio desarrollo del Derecho Novohispano. También es conveniente que recuerdes lo aprendido en la unidad 3 del temario de la asignatura de Historia del Derecho Mexicano, la cual te será muy útil para desarrollar cabalmente el contenido de la materia que aquí nos compete.

No olvides que para poder obtener un aprendizaje significativo, es necesario que tomes una actitud activa dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, de modo que para profundizar en cada uno de los temas que conforman el programa de esta asignatura, deberás investigar su contenido en distintas fuentes histórico-jurídicas que se encuentran en la propia red de internet.

Para llevar a buen puerto este aprendizaje significativo te recomendamos estar en constante comunicación con tu asesor y con los compañeros interesados en la misma a fin de lograr una comunidad de estudio colaborativo. Mucho ánimo.

Forma de trabajo (metodología)

La guía que ahora se presenta tiene por objeto servir de material didáctico que sirva de apoyo a los alumnos del Sistema de Universidad Abierta a fin de estudiar y preparar la asignatura de Derecho Novohispano.

Esta Guía de Estudio es el documento base para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y las actividades de aprendizaje; en ella están indicados, por unidad, las actividades así como los materiales necesarios para realizarlas.

En cada una de las unidades de estudio está señalado el contenido, los objetivos general y particulares, las actividades que permitan a los estudiantes comprender, analizar y estudiar el contenido de cada uno de los temas establecidos en programa de estudios de la asignatura. Finalmente se incluye una autoevaluación cuya meta es medir el grado de avance del proceso de enseñanza aprendizaje en el Derecho Novohispano.

Si bien el presente material didáctico es una guía, es importante no perder de vista que el proceso de enseñanza aprendizaje se debe completar ciñéndose en lo posible a la siguiente forma de trabajo, en la que es responsabilidad del estudiante:

1. Realizar las lecturas de los textos que están indicados en la guía de estudio con el objeto de ir construyendo su propio aprendizaje en lo relativo al Derecho novohispano.
2. Elaborar las actividades sugeridas en cada uno de los temas que conforman el programa de estudios. Al ser una asignatura eminentemente teórica, es menester leer de manera reflexiva y razonada todos los textos propuestos.
3. Realizar esquemas a través del uso de cuadros sinópticos o mapas mentales del contenido de cada unidad didáctica a fin de contar con material adecuado para preparar el examen final de la asignatura.
4. Acudir a las asesorías presenciales impartidas por el docente experto en la asignatura para profundizar en el contenido de las unidades del programa de estudios.
5. Comunicarse de manera continua a través del correo electrónico y del foro con el profesor y con los demás compañeros que forman el grupo, a fin de plantear no sólo dudas, sino también proponer temas a debate, solucionar dudas a los demás compañeros, sugerir el uso de material diverso al que se propone en esta guía, etc.
6. Formular las dudas surgidas a raíz de la elaboración de las distintas actividades señaladas en cada unidad.
7. Revisar y corregir las actividades de autoevaluación ya que es importante valorar el avance adquirido a través del estudio de cada unidad temática. Si bien al final de la guía se encuentra la solución de dichas actividades, es aconsejable revisarlas al final del estudio de cada tema.
8. Consultar la bibliografía y las páginas webs necesarias para obtener la información más actualizada de los temas que componen el programa.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Temario

Unidad 1. Introducción y fuentes	
Introducción	<p>Como en otras asignaturas, en la primera unidad se analizan los conceptos jurídicos básicos, así como los principales enfoques teóricos que existen para el estudio del Derecho que se aplicó en lo que, en su tiempo, constituyó el virreinato de la Nueva España.</p> <p>En este sentido será menester hacer la distinción entre varios vocablos que podrían aludir al Derecho aplicado en dicho territorio, como por ejemplo, Derecho novohispano, Derecho virreinal, Derecho indiano, Derecho colonial, Derecho colombino y Derecho cortesiano.</p> <p>Tras haber elaborado un concepto instrumental del Derecho novohispano, es necesario establecer los ámbitos de validez espacial y temporal de ese ordenamiento jurídico, en otras palabras, será importante establecer en qué territorio se aplicó y cuál fue su vigencia.</p> <p>Un tema de gran importancia para profundizar en el conocimiento del Derecho novohispano lo constituye el estudio de las fuentes jurídicas; en este sentido se analizarán las normas surgidas tanto del legislador soberano –el rey-, como de los legisladores delegados – Consejo de Indias, Casa de Contratación, Secretarías de Estado y del Despacho, virreyes, gobernadores, alcaldes, cabildos, etc.-</p> <p>De igual modo se señalará la tipología de dichas fuentes normativas, así como el orden de prelación del Derecho dentro del virreinato de la Nueva España. También se estudiará en detalle el proceso recopilador de ese Derecho indiano, cuyo punto culminante se centrará en el análisis de la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias de 1680.</p> <p>Se retomará el tema del descubrimiento, conquista y colonización de las Indias que previamente estudiaste en la asignatura de Historia del Derecho Mexicano, pero que en este caso se abordará específicamente referido a la Nueva España; análisis que dará pie a identificar los efectos jurídicos y sociales que el hecho del descubrimiento y conquista generaron dentro de la población autóctona –los indios- y la sociedad hispánica.</p>
Objetivos	<p>Al terminar la presente unidad, el alumno será capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definir el término Derecho novohispano y distinguirlo de los términos: Derecho indiano, Derecho colonial, Derecho colombino, Derecho cortesiano y Derecho virreinal.2. Establecer los ámbitos de validez espacial y temporal del ordenamiento jurídico novohispano.3. Identificar las fuentes formales del Derecho novohispano.4. Analizar el proceso de recopilación del Derecho indiano en

	<p>general y del novohispano en particular.</p> <p>5. Describir el proceso de implantación del Derecho castellano en Indias a través de los documentos jurídico-políticos que dieron origen al descubrimiento, conquista y pacificación de las Indias.</p> <p>6. Analizar las consecuencias jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales surgidas a partir del enfrentamiento entre la cultura indígena y la cultura hispánica.</p>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 163-166.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Con el fin de reconocer las posibles diferencias que existen entre el concepto de Derecho novohispano, realiza un cuadro comparativo en donde señales los elementos indispensables utilizados para la construcción teórica de cada uno de los siguiente conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho novohispano. • Derecho indiano • Derecho colonial. • Derecho colombino. • Derecho cortesiano. • Derecho virreinal.
<p>Dougnac Rodríguez, Antonio, (1998): <i>Manual de Historia del Derecho Indiano</i>, 2ª ed., IJ- UNAM y Mc-GrawHill, México, pp. 163-199.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2.</p> <p>Para comprender un orden normativo específico es necesario conocer las fuentes formales de donde emanó, por ello, debes elaborar un cuadro sinóptico en donde incluyas la tipología normativa novohispana.</p> <p>En su elaboración no olvides considerar que la Nueva España formó parte integrante de la monarquía hispánica, de ahí que el único legislador fue el rey, quien en ocasiones delegó esta potestad en algunas autoridades radicadas en la Península ibérica, como por ejemplo, al Consejo de Indias, a la Casa de la Contratación o a las Secretarías de Estado y del Despacho.</p> <p>Asimismo, esta misma delegación de competencias también se confirió a oficiales y autoridades radicadas en la propia Nueva España, como fueron los casos del virrey, los gobernadores, los corregidores, los alcaldes mayores, los intendentes, las Audiencias, los capitanes generales, etc.</p>
<p>Cruz Barney, Oscar, (2004) <i>Historia del Derecho en México</i>, Oxford University Press, México, pp. 232-234</p>	<p>Actividad de aprendizaje 3.</p> <p>Con la intención de establecer el orden de prelación de normas que se debían aplicar en la Nueva España es preciso que comprendas y expliques en media cuartilla la ley 2. que se</p>

	<p>encuentra recogida en la Recopilación de las Leyes de las Indias de 1680 y que señala lo siguiente:</p> <p>Ley 2. Que se guarden las leyes de Castilla en lo que no estuviere decidido por las de las Indias. El Emperador D. Carlos y la Emperatriz Gobernadora en las Ordenanzas de Audiencia de 1530. D. Felipe II en la Ordenanza 312. Y D. Felipe IV en esta Recopilación. Ordenamos y mandamos, que en todos los casos, negocios y pleitos en que no estuviere decidido, ni declarado lo que se debe proveer por las leyes de esta Recopilación, o por Cédulas, Provisiones, y Ordenanzas dadas, y no revocadas para las Indias, y las que por nuestra orden se despacharen, se guarden las leyes de nuestro Reino de Castilla, conforme a la de Toro, así en cuanto a la sustancia, resolución y decisión de los casos, negocios y pleitos, como a la forma y orden de substanciar.</p> <p>Posteriormente haz una lectura reflexiva del texto de Cruz Barney a fin de que elabores un cuadro sinóptico relativo al orden de prelación de normas que se debían aplicar en la Nueva España.</p>
<p>Dougnac Rodríguez, Antonio, (1998): <i>Manual de Historia del Derecho Indiano</i>, 2ª ed., IIJ-UNAM y Mc-GrawHill, México, pp. 25-53.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 4.</p> <p>Con esta actividad se busca analizar el proceso de adquisición e incorporación de las Indias a la corona de Castilla, los problemas teóricos que este hecho acarreó, así como las consecuencias jurídico-políticas de dicha incorporación, para ello deberás realizar un esquema en el que desarrolles las siguientes cuestiones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La adquisición de las Indias por la Corona de Castilla:<ol style="list-style-type: none">a) La empresa colombina.b) Las bulas Alejandrinasc) El tratado de Tordesillas.2. La legitimidad de la adquisición de las Indias:<ol style="list-style-type: none">a) El problema de los justos títulos.b) Junta de Burgos.c) El requerimiento de Palacios Rubio.d) Títulos basados en el derecho natural.e) Las Leyes Nuevas.f) Ordenanzas sobre nuevos descubrimientos y poblaciones.3. Instrumentos jurídicos de la colonización:<ol style="list-style-type: none">a) Capitulaciones.b) Hueste.c) Repartimiento.d) Encomienda.

Autoevaluación

I. Señala si son Falsa o Verdaderas las siguientes aseveraciones:

1. Las Capitulaciones de Santa Fe fueron concedidas por los Reyes Católicos a Hernán Cortés antes de realizar el primer viaje a las Indias. ()
2. Las denominadas “Bulas Alejandrinas” son los justos títulos que legitimaron el poder de la Corona de Castilla en las Indias Occidentales. ()
3. Leyes Nuevas señalan a los indios como esclavos.
()
4. Las *Ordenanzas de nuevos descubrimientos y poblaciones* precisaron las condiciones y cualidades que debían reunir las personas que se ponían al frente de las expediciones de descubrimiento y conquista. ()
5. El jurista Palacios Rubios se encargó de redactar el texto del denominado *Requerimiento*, en que se le explicaba a los indios las razones por las que debían someterse a la potestad de los reyes castellanos. ()

II. Completa los siguientes enunciados: Anota dentro de la línea la palabra que corresponda:

1. Normas jurídicas que aparecen durante el s. XVIII suscritas por el Secretario de Despacho por mandato del rey: _____
2. Normas jurídicas que reglamentaban por lo común una institución en forma más o menos completa, destinadas generalmente a todas las provincias. Comienzan con la frase de “ordeno”: _____
3. Premios que otorga la Corona a los particulares. También fue el título real más importante para la concesión de la propiedad en la Nueva España: _____
4. Normas jurídicas cuyo cometido primordial es proveer alguna norma jurídica. En la *intitulatio* figura el nombre del rey, seguido de todos sus títulos regnícolas: _____

Normas emanadas únicamente de la voluntad del rey que versaban sobre materias muy generales. Ejemplo: la que ordena la expulsión de los jesuitas: _____

Unidad 2. El Gobierno Indiano

Introducción

Con el fin de gobernar los dominios indianos fue necesario que la corona de Castilla adaptara algunas prácticas administrativas metropolitanas a la realidad americana. Entre esas prácticas se encontraba la de conocer y resolver los asuntos de acuerdo a cuatro principios o ramos de la administración: gobierno, justicia, guerra y hacienda.

En la práctica estos cuatro ramos requerían de un tratamiento, una legislación y una organización diferentes; por ello, desde muy pronto fueron creadas una serie de órganos y autoridades que conocieran de dichos asuntos.

Es importante recordar que el único que ostentó el poder fue el soberano, de él dimanaba toda autoridad. Sin embargo, la distancia y las diferencias que existían entre la Península Ibérica y los territorios indianos dieron paso a la creación de una serie de organismos cuyas competencias fueron señaladas por la propia legislación real.

El primer órgano creado ex profeso para conocer los asuntos indianos fue la Casa de Contratación con sede en Sevilla, empero, los nuevos descubrimientos y el gran volumen de asuntos venidos de allende los mares condicionaron a que el monarca creara un órgano capaz de asesorarle en la resolución de cualquier cuestión surgida en Indias, así surgió durante el reinado de Carlos V, el Real y Supremo Consejo de las Indias, máximo órgano indiano. Para el siglo XVIII y como consecuencia de la llegada de la dinastía de los Borbones al trono español se hubieron de crear nuevos órganos administrativos a fin de agilizar el despacho de los asuntos americanos, surgiendo entonces las diversas Secretarías de Estado y del Despacho. Precisamente en esta unidad se analizarán con detalle las competencias, organización y funcionamiento de estas autoridades metropolitanas.

Por otra parte y para el caso específico de la Nueva España varias fueron las autoridades encargadas de resolver asuntos en materia de gobierno. Nos referimos sobre todo, al virrey, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, intendentes, etc. Cuyas competencias, estructura organización y funcionamiento fueron regulados de acuerdo a sus dimensiones de superior, provincial, distrital y local.

Un tema capital dentro de esta unidad lo será el del control jurídico-político que los monarcas crearon a fin de verificar el trabajo de las autoridades novohispanas. En este sentido se analizará tanto al juicio de residencia, como las visitas.

Finalmente un tema que resulta de interés para el estudio de la Nueva España es el de la organización de los ayuntamientos, en su división en República de indios y República de españoles.

<p>Objetivos</p>	<p>Al terminar la presente unidad, el alumno será capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar los principios rectores de la administración castellana aplicada en la Nueva España. 2. Identificar la estructura y el organigrama del gobierno novohispano. 3. Determinar las competencias, estructura y funcionamiento de la Casa de la Contratación, el Real y Supremo Consejo de Indias y las Secretarías de Estado y del Despacho. 4. Establecer la división del gobierno novohispano en superior, provincial, distrital y local. 5. Precisar las competencias y la forma de actuación de los adelantados, capitanes generales, virreyes, gobernadores e intendentes. 6. Explicar la organización, composición y funcionamiento del ayuntamiento novohispano. 7. Demostrar la eficacia de las visitas y de los juicios de residencia como formas de control de las autoridades novohispanas. 						
<p>Bibliografía básica</p> <p>Dougnac Rodríguez, Antonio, (1998): <i>Manual de Historia del Derecho Indiano</i>, 2ª ed., IIJ-UNAM y Mc-GrawHill, México, pp. 43-45.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Después de realizar una lectura reflexiva del texto de Dougnac, elabora un esquema en el que se analicen los siguientes cuatro principios o ramos de la administración novohispana:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobierno. 2. Justicia. 3. Guerra. 4. Hacienda. 						
<p>Dougnac Rodríguez, Antonio, (1998): <i>Manual de Historia del Derecho Indiano</i>, 2ª ed., IIJ-UNAM y Mc-GrawHill, México, pp. 47-63 y 140-142.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2.</p> <p>Para comprender las competencias, estructura y organización de las autoridades metropolitanas que conocía los asuntos relacionados con la Nueva España, completa el siguiente esquema:</p> <table border="1" data-bbox="488 1428 1406 1923"> <tr> <td data-bbox="488 1428 836 1648"> <p>Casa de Contratación de las Indias</p> </td> <td data-bbox="836 1428 1104 1648"> <p>Fecha creación</p> <p>Competencias</p> <p>Integrantes</p> </td> <td data-bbox="1104 1428 1406 1648"> <p>Gobierno</p> <p>Justicia</p> <p>Guerra</p> <p>Hacienda</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1648 836 1923"> <p>Real y Supremo Consejo de Indias</p> </td> <td data-bbox="836 1648 1104 1923"> <p>Fecha de creación</p> <p>Competencias</p> <p>Integrantes</p> </td> <td data-bbox="1104 1648 1406 1923"> <p>Gobierno</p> <p>Justicia</p> <p>Guerra</p> <p>Hacienda</p> </td> </tr> </table>	<p>Casa de Contratación de las Indias</p>	<p>Fecha creación</p> <p>Competencias</p> <p>Integrantes</p>	<p>Gobierno</p> <p>Justicia</p> <p>Guerra</p> <p>Hacienda</p>	<p>Real y Supremo Consejo de Indias</p>	<p>Fecha de creación</p> <p>Competencias</p> <p>Integrantes</p>	<p>Gobierno</p> <p>Justicia</p> <p>Guerra</p> <p>Hacienda</p>
<p>Casa de Contratación de las Indias</p>	<p>Fecha creación</p> <p>Competencias</p> <p>Integrantes</p>	<p>Gobierno</p> <p>Justicia</p> <p>Guerra</p> <p>Hacienda</p>					
<p>Real y Supremo Consejo de Indias</p>	<p>Fecha de creación</p> <p>Competencias</p> <p>Integrantes</p>	<p>Gobierno</p> <p>Justicia</p> <p>Guerra</p> <p>Hacienda</p>					

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="496 233 914 352">Secretaría de Estado y del Despacho de Indias</td> <td data-bbox="914 233 1198 275">Fecha de creación</td> <td data-bbox="1198 233 1398 275"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="496 352 914 394"></td> <td data-bbox="914 352 1198 394">Competencias</td> <td data-bbox="1198 352 1398 394">Gobierno Justicia Guerra Hacienda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="496 394 914 443"></td> <td data-bbox="914 394 1198 443">Integrantes</td> <td data-bbox="1198 394 1398 443"></td> </tr> </table>	Secretaría de Estado y del Despacho de Indias	Fecha de creación			Competencias	Gobierno Justicia Guerra Hacienda		Integrantes																															
Secretaría de Estado y del Despacho de Indias	Fecha de creación																																							
	Competencias	Gobierno Justicia Guerra Hacienda																																						
	Integrantes																																							
<p>Cruz Barney, Oscar, (2004) <i>Historia del Derecho en México</i>, Oxford University Press, México, pp. 296-308; 348-359.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 3.</p> <p>Son muchas y muy variadas las autoridades novohispanas que conocían asuntos de gobierno novohispano considerando sus dimensiones de superior, provincial, distrital y local, para realizar un estudio pormenorizado de estas autoridades es necesario que completes el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="537 743 850 793">Nivel Superior</th> <th data-bbox="850 743 1094 793">Competencias</th> <th data-bbox="1094 743 1360 793">Funcionamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="537 793 850 844">Virrey</td> <td data-bbox="850 793 1094 844"></td> <td data-bbox="1094 793 1360 844"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 844 850 894">Superintendente</td> <td data-bbox="850 844 1094 894"></td> <td data-bbox="1094 844 1360 894"></td> </tr> <tr> <th data-bbox="537 894 850 945">Nivel Provincial</th> <td data-bbox="850 894 1094 945"></td> <td data-bbox="1094 894 1360 945"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 945 850 1037">Presidente-Gobernador</td> <td data-bbox="850 945 1094 1037"></td> <td data-bbox="1094 945 1360 1037"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1037 850 1087">Gobernador</td> <td data-bbox="850 1037 1094 1087"></td> <td data-bbox="1094 1037 1360 1087"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1087 850 1138">Intendente</td> <td data-bbox="850 1087 1094 1138"></td> <td data-bbox="1094 1087 1360 1138"></td> </tr> <tr> <th data-bbox="537 1138 850 1188">Nivel Distrital</th> <td data-bbox="850 1138 1094 1188"></td> <td data-bbox="1094 1138 1360 1188"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1188 850 1239">Corregidor</td> <td data-bbox="850 1188 1094 1239"></td> <td data-bbox="1094 1188 1360 1239"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1239 850 1289">Alcalde mayor</td> <td data-bbox="850 1239 1094 1289"></td> <td data-bbox="1094 1239 1360 1289"></td> </tr> <tr> <th data-bbox="537 1289 850 1339">Nivel Local</th> <td data-bbox="850 1289 1094 1339"></td> <td data-bbox="1094 1289 1360 1339"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1339 850 1390">Alcalde ordinario</td> <td data-bbox="850 1339 1094 1390"></td> <td data-bbox="1094 1339 1360 1390"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="537 1390 850 1440">Cacique</td> <td data-bbox="850 1390 1094 1440"></td> <td data-bbox="1094 1390 1360 1440"></td> </tr> </tbody> </table>	Nivel Superior	Competencias	Funcionamiento	Virrey			Superintendente			Nivel Provincial			Presidente-Gobernador			Gobernador			Intendente			Nivel Distrital			Corregidor			Alcalde mayor			Nivel Local			Alcalde ordinario			Cacique		
Nivel Superior	Competencias	Funcionamiento																																						
Virrey																																								
Superintendente																																								
Nivel Provincial																																								
Presidente-Gobernador																																								
Gobernador																																								
Intendente																																								
Nivel Distrital																																								
Corregidor																																								
Alcalde mayor																																								
Nivel Local																																								
Alcalde ordinario																																								
Cacique																																								
<p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 282-292.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 4.</p> <p>La organización local novohispana fue sustentada a partir de la implantación del cabildo castellano en tierras americanas. Desde los primeros tiempos de la fundación de la Nueva España el cabildo fue dotado de una estructura y competencias, que pervivieron aún después de la emancipación de México. Para profundizar en el tema y tras una lectura reflexiva del texto que se propone, analices en una cuartilla la forma de organización, la estructura, sus competencias y el funcionamiento de dichos órganos políticos.</p>																																							

Cruz Barney, Oscar, (2004) *Historia del Derecho en México*, Oxford University Press, México, pp. 443-448.

Actividad de aprendizaje 5.

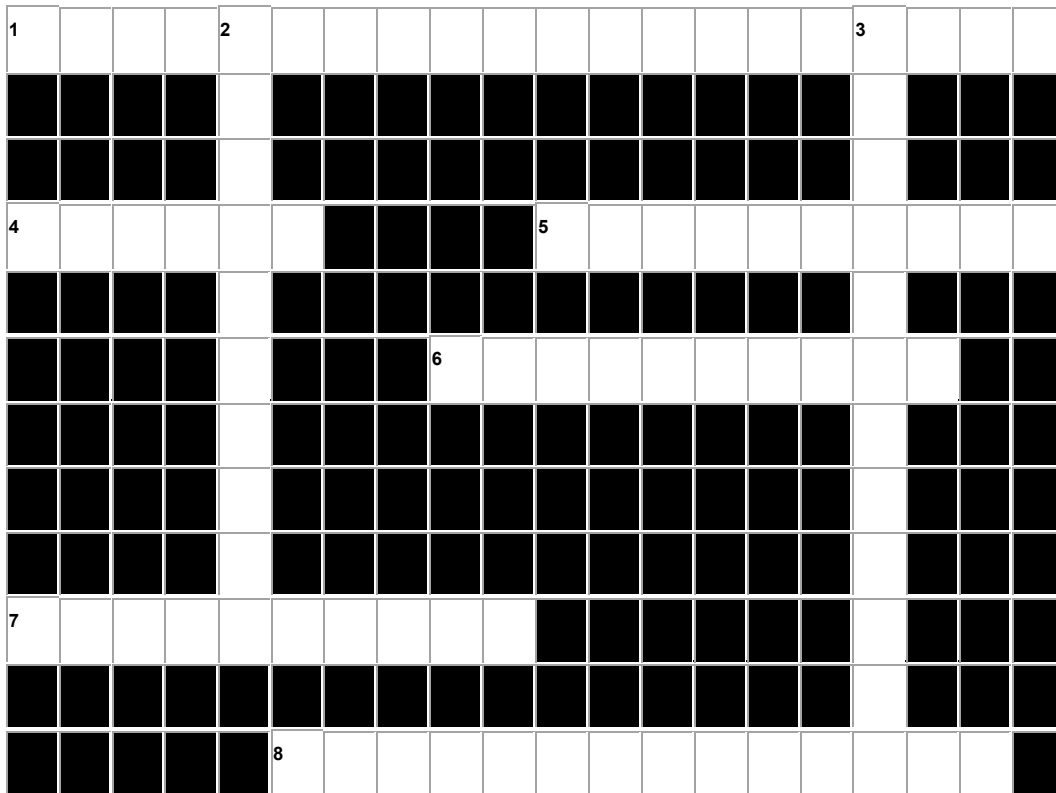
La distancia que había entre la Península y los nuevos territorios ultramarinos era tan grande, que la forma en la que el monarca decidió vigilar la recta conducta de sus oficiales y autoridades radicadas en la Nueva España fue a través del uso de las visitas y residencias.

Para estudiar este tema debes elaborar un **cuadro comparativo** de ambas instituciones:

	Visitas	Residencias
A quién se aplica		
Procedimiento		
Eficacia		

Autoevaluación

I.- Resuelve el siguiente crucigrama:



VERTICALES

2 Cargo creado a partir de las reformas borbónicas del siglo XVIII, especialmente para la Nueva España entre 1756 y 1771. Concentraban en sus manos asuntos de gobierno, justicia, guerra y hacienda. Es el primer jefe de la real hacienda dentro de la provincia; se le reconocía jurisdicción gubernativa (mantener el pueblo en paz y vigilar el aparato administrativo) y contenciosa (conocimiento pleitos relativos a temas financieros, ciertos delitos como el de contrabando y controversias sobre oficiales de hacienda). Reemplazaron a los corregidores, asumiendo las funciones judiciales que a ellos correspondía, de lo que fueron relevados a partir de Carlos III. Al carecer de formación jurídica, en los asuntos de justicia se proveían de asesores letrados.

3 Nombrado desde principios del siglo XVI como institución eminentemente judicial y primordialmente letrada. Normalmente un gobernador debía nombrar a uno de estos oficiales, pues era él quien realizaba la administración de justicia en primera instancia. Tienen prácticamente las mismas atribuciones en materia de justicia, gobierno, guerra y hacienda que los corregidores.

HORIZONTALES

1 Presidía las reales Audiencias. Al igual que los virreyes se les otorgó las mismas facultades de gobierno, justicia, guerra y hacienda en las provincias mayores (o sea, aquellas que cuentan con tal alto tribunal). Ejercían un superior gobierno dentro de su propia provincia. Era el vicepatrono de la iglesia, capitán general y en materia judicial intervenía en los asuntos de indios.

4 Era el superior gobierno, le correspondía dar las directrices políticas generales que debían obedecer las autoridades inferiores. Las consultas que, por urgencia, no pudiesen hacerse a la Corte, se le hacían a él. Promovía el conocimiento de la tierra que gobernaba pudiendo disponer expediciones de descubrimiento y pacificación designando a las personas más a propósito para ello. Debía tener especial cuidado del buen tratamiento, conservación y aumento de los indios. Podía otorgar mercedes como las de tierras y encomiendas, vigilar la moralidad pública debiendo de perseguir los pecados públicos como amancebamientos, juegos prohibidos, etc.

5 Oficial que tiene a su cargo tareas de gobierno. El territorio o distrito en que ejerce su cargo podía ser una provincia o un reino o un corto territorio. Promovía el conocimiento de la tierra que gobernaba pudiendo disponer expediciones de descubrimiento y pacificación, designando a las personas más a propósito para ello. Le correspondía la provisión de varios oficios, con consulta al Consejo de Indias en los que, vacando, podían poner interinos que gozaran de medio sueldo. Eran los responsables de la moralidad pública debiendo de perseguir los pecados públicos. Hasta 1537 tenían competencia de primera instancia respecto de asuntos civiles y criminales, a partir de entonces se encargó esta jurisdicción a los alcaldes ordinarios.

6 Cargo de origen medieval, distinguiéndose dos clases de ellos: de corte —jueces superiores que representaban al monarca en la administración de justicia— y de frontera. Estos últimos, que son los que guardan relación con los establecidos en Indias, tenían bajo su mando un territorio conquistado donde ejercían funciones de gobierno, justicia y guerra. Sus competencias se hallan entremezcladas con las propias de un gobernador y reciben diversos privilegios variables según la capitulación de que se trate. Desde mediados del siglo XVI pasa a ser título meramente honorífico.

7 Aparecen en Indias en 1531, nombrados directamente por los reyes, aunque se fue

introduciendo la costumbre de que los gobernadores y virreyes designasen a los de su jurisdicción. Nombrado fundamentalmente para realizar tareas de corte político y militar, por ello recibían título de tenientes de gobernador. Representa al monarca y al virrey o gobernador en las localidades llamadas partidos o corregimientos. Le corresponde mantener su distrito en paz y justicia, perseguir los delitos o pecados públicos, ocuparse de caminos, agricultura, ganadería, minería, etc.

8 Ejerce el mando de las milicias, ordena la defensa del territorio y administrar la justicia privativa del fuero militar, esto último en compañía de un asesor letrado. Hasta el siglo XVIII su función tuvo un carácter esencialmente militar, en esta época se le da un carácter político, situándole en un plano superior a otros oficios. Se convierte en un representante directo del soberano que ostenta la máxima jerarquía militar. Se les nombró presidentes de sus respectivas Audiencias, en 1776 con la creación de los regentes quienes en la práctica asumieron las atribuciones de los presidentes de la Audiencia.

II. Elige la opción correcta:

1. Órgano de la administración central cuya función principal era la de asesorar al monarca en asuntos indianos:
 - a. Consejo de Indias
 - b. Secretaría de Indias
 - c. Casa de Contratación de Sevilla
 - d. Secretaría de Gracia y Justicia

2. Control jurídico-político que la Corona implementa para asegurar la pureza de la actuación de los funcionarios con cargos temporales:
 - a. Juicio de Residencia
 - b. Visitas Generales
 - c. Recurso de Queja
 - d. Recurso de Fuerza

3. Órgano de la Administración Central que en 1717 cambia su sede a Cádiz:
 - a. Consejo de Indias
 - b. Secretaría de Indias
 - c. Casa de Contratación de Sevilla
 - d. Secretaria de Gracia y Justicia

4. La administración Local en las Indias estaba a cargo de:
 - a. Alcaldes Mayores
 - b. Gobernadores de Provincias
 - c. Cabildos
 - d. Corregidores

5. Control jurídico-político que la Corona implementó para asegurar la pureza de la actuación de los oidores y alcaldes del crimen de la Audiencia:
 - a. Juicio de Residencia
 - b. Visitas Generales
 - c. Recurso de Queja
 - d. Recurso de Fuerza

Unidad 3. El Sistema de Justicia	
Introducción	<p>El segundo de los principios rectores que se analizará en esta asignatura es el de la justicia. En efecto, en esta unidad se establecerán las características más importantes del sistema de administración de justicia novohispana, desde sus inicios en el siglo XVI, hasta el momento de la independencia de México.</p> <p>Dentro de las grandes prerrogativas reales que gozaba el rey respecto de las Indias era el de “facere justitiam”, potestad que el monarca delegó tanto en órganos colegiados –el cabildo, la Real Audiencia, y el Consejo de Indias-, como en órganos unipersonales –alcaldes, tenientes generales, corregidores, jueces de comisión, gobernadores, juez de provincia, intendentes y subdelegados-. Órganos, todos ellos que serán examinados en lo relativo a su organización, competencias, estructura y funcionamiento.</p> <p>Aspecto característico de la época lo fue el reconocimiento de fueros y tribunales especiales, que funcionaban de acuerdo a reglas propias e independientes a la administración de justicia ordinaria. Por ende, se analizarán entre otros temas el de la jurisdicción eclesiástica y el tribunal de la Inquisición, la jurisdicción señorial, sobre todo el caso del marquesado del Valle de Oaxaca; la jurisdicción mercantil y los Consulados; la jurisdicción militar; la Mesta; la Santa Hermandad; el Tribunal de la Acordada; el Tribunal de Minería; y muy importante, el Juzgado General de Indios.</p> <p>Finalmente se hará un repaso muy general de las características más importantes del derecho privado y criminal novohispano. Ciertamente es un tema muy extenso, pero que será de vital importancia para comprender cómo ese derecho tuvo su impronta dentro del sistema jurídico mexicano decimonónico.</p>
Objetivos	<p>Al terminar la presente unidad, el alumno será capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Describir el organigrama de la administración de justicia novohispana.2. Establecer los criterios utilizados para distinguir los tribunales ordinarios de los tribunales especiales, especificando sus competencias y funcionamiento.3. Explicar la estructura, competencias y funcionamiento de la Audiencia.4. Detallar las competencias y la actuación de los corregidores y los alcaldes.5. Distinguir los distintos tipos de fueros que existen en la Nueva España, así como los órganos encargados de administrar

	<p>justicia a dichos fueros.</p> <p>6. Precisar las características del Derecho privado y del Derecho criminal novohispano.</p>							
<p>Bibliografía básica</p> <p>Cruz Barney, Oscar, (2004) <i>Historia del Derecho en México</i>, Oxford University Press, México, pp. 368-371.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Uno de los principios rectores sobre los que descansó la organización de la Nueva España fue el de la impartición de la justicia. En efecto, al ser una potestad mayestática de los monarcas, éstos se preocuparon por crear una serie de organismos tendentes a lograr la justicia. Para tener una panorámica general de la administración de justicia es necesario que elabores un mapa mental en el que se distingan los tribunales ordinarios de los especiales.</p>							
<p>Dougnac Rodríguez, Antonio, (1998): <i>Manual de Historia del Derecho Indiano</i>, 2ª ed., IIJ-UNAM y McGrawHill, México, pp. 96-119.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2.</p> <p>A fin de resolver los asuntos de justicia surgidos en la Nueva España, los monarcas castellanos decidieron implantar el sistema de administración de justicia castellana con la creación de las Audiencias indianas. Al ser los máximos tribunales, es necesario que desarrolles el siguiente cuadro sinóptico:</p> <table border="1" data-bbox="532 1031 1364 1736"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Audiencias</td> <td style="vertical-align: middle;">Tipos</td> <td>Virreinales Pretoriales Subordinadas</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: middle;">Integrantes</td> <td>Presidente Oidores Alcaldes del crimen Fiscal Alguacil mayor Teniente Gran Chanciller Relator Escribano Receptor de penas Tasador Portero Abogado</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: middle;">Competencias</td> <td>Gobierno Justicia Guerra Hacienda</td> </tr> </table>	Audiencias	Tipos	Virreinales Pretoriales Subordinadas	Integrantes	Presidente Oidores Alcaldes del crimen Fiscal Alguacil mayor Teniente Gran Chanciller Relator Escribano Receptor de penas Tasador Portero Abogado	Competencias	Gobierno Justicia Guerra Hacienda
Audiencias	Tipos		Virreinales Pretoriales Subordinadas					
	Integrantes		Presidente Oidores Alcaldes del crimen Fiscal Alguacil mayor Teniente Gran Chanciller Relator Escribano Receptor de penas Tasador Portero Abogado					
	Competencias	Gobierno Justicia Guerra Hacienda						

<p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 252-279.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 3.</p> <p>Las jurisdicciones especiales y algunos de sus tribunales formaban parte de la administración de justicia, siendo sus competencias y procedimientos muy importantes entre ciertos sectores novohispanos. Por lo anterior es preciso que completes el siguiente esquema a partir de la lectura del texto de Pérez de los Reyes.</p> <table border="1" data-bbox="521 520 1377 1209"> <thead> <tr> <th data-bbox="521 520 938 590">Tribunales y Jurisdicciones Especiales</th> <th data-bbox="938 520 1183 590">Competencias</th> <th data-bbox="1183 520 1377 590">Estructura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td data-bbox="521 590 938 625">El Consulado</td><td data-bbox="938 590 1183 625"></td><td data-bbox="1183 590 1377 625"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 625 938 661">El Protomedicato</td><td data-bbox="938 625 1183 661"></td><td data-bbox="1183 625 1377 661"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 661 938 697">El Tribunal del Santo Oficio</td><td data-bbox="938 661 1183 697"></td><td data-bbox="1183 661 1377 697"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 697 938 732">La Acordada</td><td data-bbox="938 697 1183 732"></td><td data-bbox="1183 697 1377 732"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 732 938 768">El Tribunal de Minería</td><td data-bbox="938 732 1183 768"></td><td data-bbox="1183 732 1377 768"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 768 938 804">El juzgado General de Indios</td><td data-bbox="938 768 1183 804"></td><td data-bbox="1183 768 1377 804"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 804 938 840">El Tribunal de Cuentas</td><td data-bbox="938 804 1183 840"></td><td data-bbox="1183 804 1377 840"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 840 938 875">El Fuero Universitario</td><td data-bbox="938 840 1183 875"></td><td data-bbox="1183 840 1377 875"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 875 938 911">El Fuero Eclesiástico</td><td data-bbox="938 875 1183 911"></td><td data-bbox="1183 875 1377 911"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 911 938 968">Los Fueros Militar y de Marina</td><td data-bbox="938 911 1183 968"></td><td data-bbox="1183 911 1377 968"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 968 938 1003">La Mesta</td><td data-bbox="938 968 1183 1003"></td><td data-bbox="1183 968 1377 1003"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 1003 938 1075">El Tribunal de Bienes de Difuntos</td><td data-bbox="938 1003 1183 1075"></td><td data-bbox="1183 1003 1377 1075"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 1075 938 1146">El Tribunal de la Bula de la Santa Cruzada</td><td data-bbox="938 1075 1183 1146"></td><td data-bbox="1183 1075 1377 1146"></td></tr> <tr><td data-bbox="521 1146 938 1209">El Tribunal de composición de Tierras</td><td data-bbox="938 1146 1183 1209"></td><td data-bbox="1183 1146 1377 1209"></td></tr> </tbody> </table>	Tribunales y Jurisdicciones Especiales	Competencias	Estructura	El Consulado			El Protomedicato			El Tribunal del Santo Oficio			La Acordada			El Tribunal de Minería			El juzgado General de Indios			El Tribunal de Cuentas			El Fuero Universitario			El Fuero Eclesiástico			Los Fueros Militar y de Marina			La Mesta			El Tribunal de Bienes de Difuntos			El Tribunal de la Bula de la Santa Cruzada			El Tribunal de composición de Tierras		
Tribunales y Jurisdicciones Especiales	Competencias	Estructura																																												
El Consulado																																														
El Protomedicato																																														
El Tribunal del Santo Oficio																																														
La Acordada																																														
El Tribunal de Minería																																														
El juzgado General de Indios																																														
El Tribunal de Cuentas																																														
El Fuero Universitario																																														
El Fuero Eclesiástico																																														
Los Fueros Militar y de Marina																																														
La Mesta																																														
El Tribunal de Bienes de Difuntos																																														
El Tribunal de la Bula de la Santa Cruzada																																														
El Tribunal de composición de Tierras																																														
<p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 377-380.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 4.</p> <p>Después de una lectura reflexiva del texto de Pérez de los Reyes, elabora en media cuartilla un estudio en donde analices los rasgos característicos del Derecho privado y del Derecho criminal novohispano.</p>																																													

Autoevaluación

I. Elige la opción correcta:

1. Jurisdicción especial de la Iglesia a cargo de los obispos quienes conocen no sólo de cuestiones relacionadas con el culto, la disciplina eclesiástica, el dogma o los sacramentos, sino también en asuntos seculares:
 - a. Jurisdicción religiosa
 - b. Jurisdicción eclesiástica
 - c. Jurisdicción papal
 - d. Jurisdicción inquisitorial

2. Jurisdicción real utilizada en aquellos casos en los que la justicia eclesiástica cometía fuerza y violencia en contra de los procesados o usurpaban la justicia del rey.
 - a. Recurso de revisión
 - b. Jurisdicción real
 - c. Recurso de fuerza
 - d. Jurisdicción eclesiástica

3. Jurisdicción que surge a partir de concesiones que el monarca otorgaba de recompensa por los servicios prestados. Consistía en la subrogación de los señores a la potestad del rey para administrar justicia sobre los habitantes de sus tierras. En la Nueva España hubo dos: el Marquesado del Valle de Oaxaca y el Ducado de Atlixco.
 - a. Jurisdicción real
 - b. Jurisdicción conciliar
 - c. Jurisdicción señorial
 - d. Jurisdicción eclesiástica

4. Tribunal especial creado para México en 1593 que conocía asuntos relativos al comercio novohispano.
 - a. Acordada
 - b. Tribunal de la Santa Hermandad
 - c. Tribunal de minería
 - d. Consulado

5. Revisión del proceso que el rey concedía en ciertas causas, en que no competía otro remedio contra el agravio recibido en segunda instancia:
 - a. Segunda suplicación
 - b. Recurso de injusticia notoria
 - c. Apelación
 - d. Recurso de revisión

II. Señala si son Falsa o Verdaderas las siguientes aseveraciones:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. El Virrey era el juez que conocía principalmente de asuntos relacionados al incumplimiento de los contratos y de la falta de pago por deudas. | Falso/Verdadero |
| 2. La justicia ordinaria era la justicia local impartida por distintos órganos judiciales y conocía de causas civiles y criminales. | Falso/Verdadero |
| 3. La Santa Hermandad era la jurisdicción señorial creada para la defensa del orden público en los campos. | Falso/Verdadero |
| 4. La Acordada fue la jurisdicción creada durante el siglo XVIII para conocer causas criminales. | Falso/Verdadero |
| 5. La Audiencia dependía del virrey en materia de gobierno, hacienda y guerra, pero conservaba su independencia en lo judicial. | Falso/Verdadero |

Unidad 4. La Real Hacienda

Introducción

La hacienda en Indias constituye uno de los pilares del sistema financiero de la corona castellana, no sólo por tener un régimen especial dentro de la propia Monarquía hispánica, sino porque formaba parte del real patrimonio, lo que significaba que el rey podía transferir todos sus excedentes a las necesidades que estimara más oportunas.

Un tema fundamental dentro del panorama hacendario novohispano es el de la forma en que el monarca obtenía sus ingresos, por tanto, es necesario hacer un estudio pormenorizado de los mismos, analizando las regalías que obtenía la Corona -el quinto real, los bienes mostrencos, vacantes y procedentes de naufragios, la propiedad de tierras, aguas, montes y pastos, la enajenación de los oficios públicos, la mesada y la media anata, los tributos sobre el tráfico y operaciones mercantiles, las rentas estancadas, las composiciones y ventas de tierras, las penas de Cámara- También se estudiarán los ingresos procedentes de tributos personales, entre los que destaca el tributo indígena; se describirán aquellos ingresos que procedían de las rentas eclesiásticas -diezmos, mesada eclesiástica, el cobro de la Bula de la Santa Cruzada y el ingreso por vacantes de dignidades eclesiásticas- y, finalmente, se identificarán aquellos ingresos que procedían de comisos, de sisas de los víveres, composiciones de los delitos, etc., sin olvidar que en épocas de crisis el monarca hubo de implementar el cobro de imposiciones extraordinarios, peticiones de donativos y préstamos obligatorios.

Para lograr tener un control más o menos fiable de su hacienda en Indias, los monarcas poco a poco crearon una serie de organismos unipersonales y colegiados cuyas competencias variaron a lo largo de más de tres siglos, cuyo único propósito era el de obtener siempre los mayores beneficios de sus territorios indianos. Por ello, será menester analizar las competencias y funciones tanto de los organismos creados ex profeso para el cobro y administración de la hacienda indiana entre los que destacan los tesoreros, contadores, factores, veedores, intendentes, tribunales de cuentas, etc., como del funcionamiento y organización de las Cajas Reales.

Finalmente se determinará el estado de la real hacienda a principios del siglo XIX, a fin de comprender la relevancia de este tema dentro del propio movimiento independentista.

<p>Objetivos</p>	<p>Al terminar la presente unidad, el alumno será capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer las características del sistema hacendario indiano. 2. Determinar la evolución del sistema tributario novohispano. 3. Identificar los órganos encargados de la fiscalidad en la Nueva España, estableciendo sus competencias y funcionamiento. 4. Distinguir los tipos de ingresos y de egresos dentro de la hacienda real novohispana. 5. Caracterizar el sistema hacendario de la Nueva España en vísperas de la guerra de Independencia. 												
<p>Bibliografía básica</p> <p>Cruz Barney, Oscar, (2004) <i>Historia del Derecho en México</i>, Oxford University Press, México, pp. 423-430.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Los asuntos relacionados con el cobro y jurisdicción de la real hacienda dependían de oficiales y autoridades nombradas directamente por el monarca. Para analizar este tema será necesario que completes el cuadro que a continuación se presenta:</p> <table border="1" data-bbox="529 919 1365 1157"> <thead> <tr> <th data-bbox="529 919 824 1003">Autoridades hacendarias</th> <th data-bbox="824 919 1105 1003">Estructura</th> <th data-bbox="1105 919 1365 1003">Competencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="529 1003 824 1052">Cajas Reales</td> <td data-bbox="824 1003 1105 1052"></td> <td data-bbox="1105 1003 1365 1052"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1052 824 1100">Tribunal de Cuentas</td> <td data-bbox="824 1052 1105 1100"></td> <td data-bbox="1105 1052 1365 1100"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="529 1100 824 1157">Intendentes</td> <td data-bbox="824 1100 1105 1157"></td> <td data-bbox="1105 1100 1365 1157"></td> </tr> </tbody> </table>	Autoridades hacendarias	Estructura	Competencias	Cajas Reales			Tribunal de Cuentas			Intendentes		
Autoridades hacendarias	Estructura	Competencias											
Cajas Reales													
Tribunal de Cuentas													
Intendentes													
<p>Cruz Barney, Oscar, (2004) <i>Historia del Derecho en México</i>, Oxford University Press, México, pp. 431-443.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2.</p> <p>Una de las principales regalías que gozaba el monarca castellano era la del cobro de tributos y vectigalías de sus vasallos. Casi una tercera parte de los ingresos de la corona provenían de las Indias, de ahí la gran importancia en su administración y cobo. A continuación deberás completar el siguiente cuadro sinóptico que contiene los principales ingresos y egresos que conformaban la real Hacienda.</p>												

	1. INGRESOS	<p>A. Las regalías de la corona</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El quinto real. 2. Las salinas. 3. Bienes mostrencos, vacantes y procedentes de naufragios. 4. La propiedad de las tierras, aguas, montes y pastos. 5. La enajenación de los oficios públicos, la mesada y la media anata. 6. Los tributos sobre el tráfico y las operaciones mercantiles. 7. Las rentas estancadas. 8. Las composiciones y ventas de tierras. 9. Las penas de Cámara. <p>B. Los tributos personales: el tributo indígena.</p> <p>C. Las rentas eclesiásticas.</p> <p>D. Ingresos extraordinarios.</p>
	2. EGRESOS	

Autoevaluación

I. Elige la opción correcta:

1. Órgano jurisdiccional que conoce de asuntos relacionados con la Real hacienda

a. Tribunal de hacienda.	b. Tribunal de cuentas.
c. Audiencia.	d. Acordada.

2. Oficial encargado de cuidar el tesoro real, recibir los ingresos y efectuar los pagos que se libran.

a. Tesorero.	b. Depositario.
c. Factor.	d. Contador.

3. Oficial del Tribunal de Cuentas que conocía de asuntos judiciales de la real hacienda

a. Contador.	b. Veedor.
c. Depositario.	d. Juez.

4. Bienes de propiedad de los jesuitas que pasaron a formar parte del erario desde su expulsión de los dominios españoles.

a. Propios y arbitrios.	b. Avería.
c. Temporalidades.	d. Aprovechamiento.

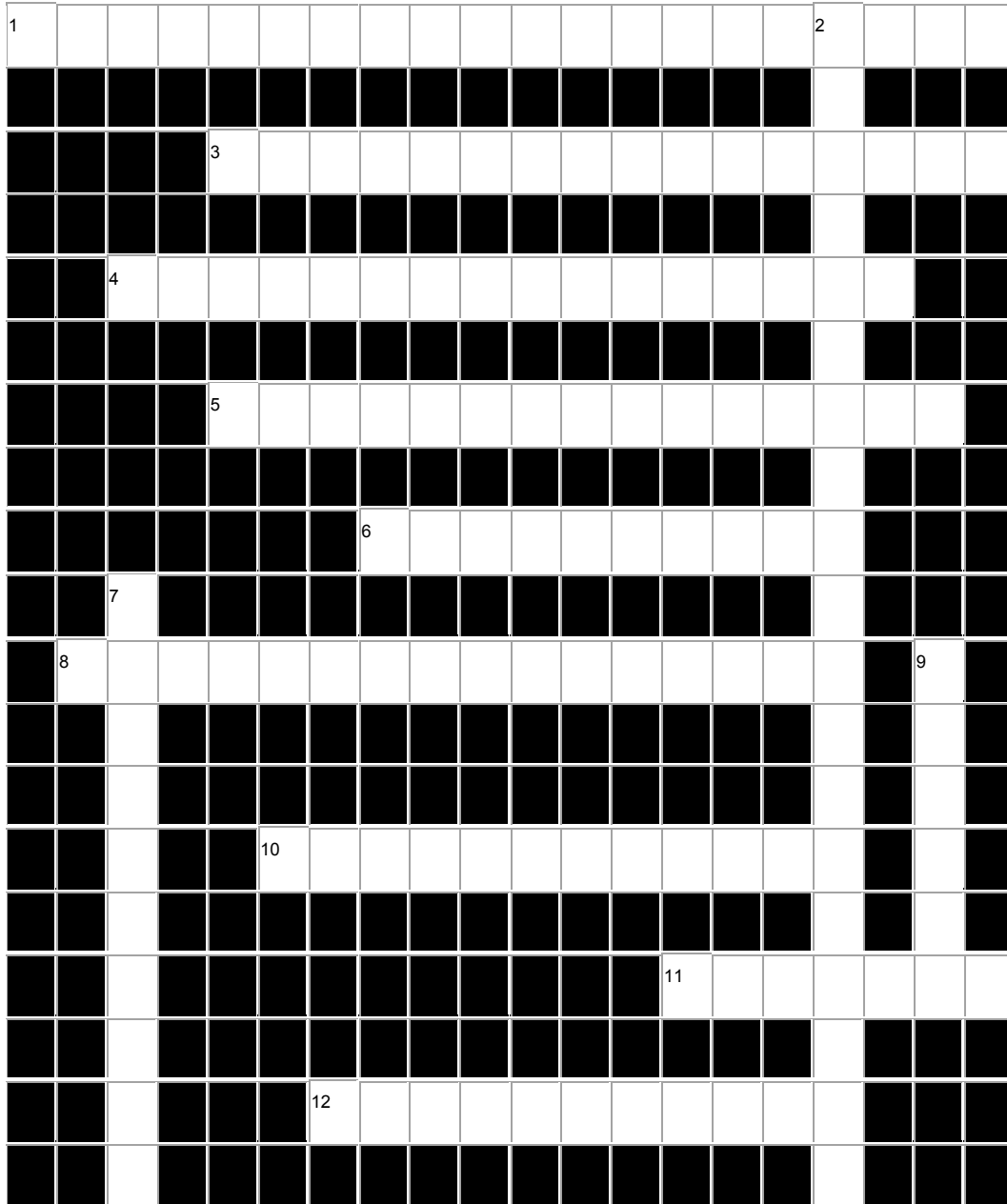
5. Derecho que debían cubrir las embarcaciones mercantes mayores que anclaban en

Veracruz.

- a. Almojarifazgo.
- c. Anclaje.

- b. Avería.
- d. Aprovechamiento.

II.- Resuelve el siguiente crucigrama:



VERTICALES

2. Rentas de procedencia eclesiástica. El Papa Julio II mediante la bula *Eximie devotionis* de 16 de noviembre de 1501 concede a la corona de Castilla los diezmos eclesiásticos con el compromiso de dotar las iglesias que se construyeran en las Indias y proporcionar los religiosos necesarios para proceder a la evangelización de los indios.

7. En 1631 la mesada se transformó en una regalía, en la que la cantidad a satisfacer por el nuevo oficial se elevó al sueldo de medio año.

9. Desde 1625 a todos los oficiales -seculares o eclesiásticos- de nuevo nombramiento se les exigía el pago de un mes de su sueldo, cantidad pagadera de una sola vez.

HORIZONTALES

1 Uno de los incentivos más usados para atraer pobladores al Nuevo Mundo fue el de conceder tierras en propiedad a los colonizadores.

3 Bienes cuyos dueños no se presentaron en la convocatoria judicial de reconocimiento de propiedad, por lo que hechas las diligencias de publicidad prescritas por las leyes, los bienes correspondían a la Corona.

4 En virtud de la donación pontificia, el dominio de las Indias fue conferido a los Reyes de Castilla. Pero al ser puesto en tela de juicio el título jurídico de adquisición derivado de las bulas. En 1591, Felipe II ratificaba el carácter patrimonial de todos los baldíos, suelo y tierras de las Indias, que no hubiesen sido concedidos por él o por sus antecesores.

5 Al reconocérseles a los indios la condición de hombres libres y quedar equiparados a los cultivadores castellanos, aquéllos, como cualquier otro vasallo, quedaron afectados al pago de tributos. El tributo podía satisfacerse tanto en metálico como en especie y su tasa varió con el tiempo, oscilando entre los cinco y ocho pesos anuales..

6 Riquezas de las minas americanas que pertenecen a los reyes en las provincias donde se hallan y por propios e incorporados por derecho y costumbre en su patrimonio y corona real. La explotación de las minas indianas se realizó mediante distintos sistemas. Unas veces fueron explotadas directamente por la Corona, pero en la mayoría de los casos se arrendaron, por lo que había que pagar una regalía por ello.

8 Determinadas regalías podían ser objeto de explotación monopolística por parte de la Corona atendiendo al valor económico o estratégico de los productos. Pero otras veces, el estanco de la renta obedecía a simples razones fiscales. Algunos ejemplos son: el tráfico del azogue, el papel sellado, la fabricación de naipes o...

10 En caso de necesidades económicas y siempre y cuando los oficios no tuvieran implícita jurisdicción, los reyes podían enajenar oficios para hacer frente a sus gastos.

11 Una de las regalías más preciadas e importantes, equiparadas a la de los metales. En 1609, Felipe III dispuso que en el Perú "se alce la mano del dicho arbitrio y os mando -ordenaba al virrey- que proveáis y ordenéis que así se haga en todo ese distrito y que se deje el uso de la sal libremente, hasta que yo ordene y mande otra cosa....".

12 Sanciones de naturaleza económica que recaían sobre aquellos que hubieran sido condenados en juicio. Repartidas en tres partes: una para hacer frente a los gastos de la administración de justicia, otra para los oficiales que habían intervenido en la causa y otra para la Cámara o Hacienda Real.

Unidad 5. División Geográfica	
Introducción	<p>A la caída de Tenochtitlán aquel territorio mesoamericano había que organizarlo de acuerdo con los cánones castellanos, de ahí que se determinó que aquellas tierras conquistadas debían ser elegidas para realizar nuevas poblaciones, averiguando la comodidad y el aprovechamiento que aquellas tierras podrían tener, a fin de que el gobernador decidiera fundar una ciudad, villa o un lugar a fin de establecer un concejo, República y los oficiales de ella.</p> <p>En términos geográficos la propia Recopilación de Indias distinguió los territorios en Provincias mayores y menores, sin determinar específicamente las características de una y otra, por ende, cualquiera de los territorios fue denominado indistintamente con el término de “provincias”.</p> <p>Existieron varios criterios de división territorial, entre ellos, el administrativo-judicial, determinada por distritos jurisdiccionales de las Audiencias, subdivididos en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores. Si bien al principio sólo existió la Real Audiencia y Chancillería de México con residencia en la Ciudad de México Tenochtitlán, a partir de 1543 se creó la Audiencia de Santiago de Guatemala para que conociera los asuntos de la zona sur de la Nueva España (Guatemala y Nicaragua) y en 1548 se creó una nueva audiencia dentro del territorio virreinal, la de Guadalajara de la Galicia, aunque subordinada a la de la ciudad de México.</p> <p>Otro criterio utilizado para la división territorial fue el eclesiástico, segmentando el territorio de acuerdo a las jurisdicciones correspondientes a cada jerarquía propia de la Iglesia (arzobispados, obispados, curatos, etc.), después la división en las llamadas provincias de evangelización encomendadas a determinadas órdenes religiosas (dominicos, franciscanos, jesuitas, etc.) y también la división judicial eclesiástica de acuerdo con el distrito, cuya jurisdicción tenían los tribunales del Santo Oficio.</p> <p>Un último criterio fue el utilizado durante el siglo XVIII de corte administrativo-fiscal que creó las Provincias Internas e implantó el sistema de intendencias.</p> <p>Finalmente, en esta unidad se analizará cómo en aquellos territorios, que fueron conservados para población indígena, se crearon las Repúblicas de Indios y aquellas en donde vivían el resto de los españoles, de las castas y de los negros esclavos ocuparían la República de españoles. Ambas instituciones contaban con su propio estatuto jurídico. Esta situación permitió que los indios pudieran conservar parte de sus costumbres, siempre que no fueran contrarias a la religión o a la corona, en el</p>

	<p>caso de las Repúblicas de españoles, en cambio, éstas debían regirse íntegramente bajo el estatuto jurídico castellano en general y del indiano en particular.</p>
<p>Objetivos</p>	<p>Al terminar la presente unidad, el alumno será capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer las demarcaciones territoriales en las que fue dividido el territorio de la Nueva España a través de los siglos XVI al XVIII. 2. Distinguir las diferencias entre ciudades, villas y lugares fundados. 3. Indicar la importancia de fundar el virreinato de la Nueva España dentro del territorio que ocupó la Gran Tenochtitlán. 4. Determinar las divisiones político-administrativas en que se segmentó el territorio de la Nueva España. 5. Precisar el concepto de “las dos Repúblicas”, así como su importancia en el desarrollo social y político del virreinato.
<p>Bibliografía básica</p> <p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 300-306.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Señala las divisiones territoriales a las que se sometió el virreinato de la Nueva España de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrativa. 2. Eclesiástica. 3. Judicial. 4. Intendencias.
<p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 300-315.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2.</p> <p>La fundación de distintos centros donde se debía poblar fue una prerrogativa de los monarcas que delegaron en autoridades novohispanas. Para comprender estas fundaciones es necesario que señales las diferencias y la forma en la que se fundan los siguientes centros de población:</p>

	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="545 268 807 352">Tipo de fundación</th> <th data-bbox="807 268 1092 352">Extensión</th> <th data-bbox="1092 268 1354 352">Importancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="545 352 807 401">LUGAR</td> <td data-bbox="807 352 1092 401"></td> <td data-bbox="1092 352 1354 401"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="545 401 807 451">VILLA</td> <td data-bbox="807 401 1092 451"></td> <td data-bbox="1092 401 1354 451"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="545 451 807 501">CIUDAD</td> <td data-bbox="807 451 1092 501"></td> <td data-bbox="1092 451 1354 501"></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de fundación	Extensión	Importancia	LUGAR			VILLA			CIUDAD		
Tipo de fundación	Extensión	Importancia											
LUGAR													
VILLA													
CIUDAD													
<p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 316-319.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 3. Después de una lectura reflexiva del texto de Pérez de los Reyes señala las distinciones entre las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • República de indios. • República de españoles. 												
Autoevaluación													
<p>I. Señala si son Falsas o Verdaderas las siguientes aseveraciones:</p> <table border="0"> <tr> <td data-bbox="305 961 1040 1058">1. El término <i>provincia</i> también se utilizó para designar el distrito sobre el que se extendió la jurisdicción de las <i>Audiencias</i>.</td> <td data-bbox="1092 978 1312 1010" style="text-align: right;">Falso/Verdadero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="305 1104 1040 1201">2. En las provincias que no se nombraron intendentes el gobierno político y militar quedó en manos del gobernador.</td> <td data-bbox="1092 1146 1312 1178" style="text-align: right;">Falso/Verdadero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="305 1247 1040 1377">3. Con la promulgación de las Ordenanzas para Intendentes de México en el siglo XVI, el régimen de intendencias se extendió por todo el territorio novohispano.</td> <td data-bbox="1092 1314 1312 1346" style="text-align: right;">Falso/Verdadero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="305 1423 1040 1520">4. En las provincias que no se nombraron intendentes el gobierno político y militar quedó en manos del gobernador.</td> <td data-bbox="1092 1482 1312 1514" style="text-align: right;">Falso/Verdadero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="305 1566 1040 1663">5. La división del territorio de la Nueva España mediante el criterio de intendencias se llevó a cabo a partir de la segunda mitad del siglo XVII.</td> <td data-bbox="1092 1650 1312 1682" style="text-align: right;">Falso/Verdadero</td> </tr> </table>		1. El término <i>provincia</i> también se utilizó para designar el distrito sobre el que se extendió la jurisdicción de las <i>Audiencias</i> .	Falso/Verdadero	2. En las provincias que no se nombraron intendentes el gobierno político y militar quedó en manos del gobernador.	Falso/Verdadero	3. Con la promulgación de las Ordenanzas para Intendentes de México en el siglo XVI, el régimen de intendencias se extendió por todo el territorio novohispano.	Falso/Verdadero	4. En las provincias que no se nombraron intendentes el gobierno político y militar quedó en manos del gobernador.	Falso/Verdadero	5. La división del territorio de la Nueva España mediante el criterio de intendencias se llevó a cabo a partir de la segunda mitad del siglo XVII.	Falso/Verdadero		
1. El término <i>provincia</i> también se utilizó para designar el distrito sobre el que se extendió la jurisdicción de las <i>Audiencias</i> .	Falso/Verdadero												
2. En las provincias que no se nombraron intendentes el gobierno político y militar quedó en manos del gobernador.	Falso/Verdadero												
3. Con la promulgación de las Ordenanzas para Intendentes de México en el siglo XVI, el régimen de intendencias se extendió por todo el territorio novohispano.	Falso/Verdadero												
4. En las provincias que no se nombraron intendentes el gobierno político y militar quedó en manos del gobernador.	Falso/Verdadero												
5. La división del territorio de la Nueva España mediante el criterio de intendencias se llevó a cabo a partir de la segunda mitad del siglo XVII.	Falso/Verdadero												

II. Anota dentro de la línea la palabra que corresponda:

1. Durante el siglo XVIII el virreinato de _____ incluyó el distrito de la Audiencia de Guadalajara
2. El _____ es quien preside el cabildo indiano.
3. En la República de _____ habitaban los mulatos y otras castas
4. La división territorial de la Nueva España en materia jurisdiccional se realizó mediante _____
5. Las _____ eran fundaciones Organización territorial novohispana creada a finales del siglo XVIII.

Unidad 6. Principales estructuras económicas, sociales y culturales de la Nueva España

Introducción

La última unidad contempla el análisis de diversas instituciones de naturaleza social, económica, religiosa y militar.

El primero de ellos analiza la organización social de la Nueva España, la cual estuvo basada en un sistema estamental formado por nobles, eclesiásticos y ciudadanos, cuya condición jurídica variaba notablemente. Si bien la ausencia de señoríos al estilo castellano, a excepción del Marquesado del Valle de Oaxaca, eso no fue óbice para que los eclesiásticos y nobles ejercieran un poder político similar al del rey. Los vasallos novohispanos, por su parte, fueron considerados jurídicamente distintos en razón de su origen étnico-cultural. Así por ejemplo, no gozaba de los mismos derechos y obligaciones un indio, que un mestizo, que un criollo o un esclavo negro; cada uno de estos grupos cumplía una finalidad social distinta, de ahí la necesidad de que cada uno gozara de un estatuto jurídico diferente.

Pero una sociedad tan estratificada no hubiera podido funcionar sin una organización económica, por ello, este tema será importante para comprender la regulación jurídica sobre tierras, aguas, montes, mercedes reales, minería, comercio, industria y pesca, así como la evolución de dicha organización a lo largo de los tres siglos de dominación española en la Nueva España.

Al hilo de la organización social y económica se encuentran las otras tres cuestiones que componen esta sexta unidad, esto es, la educación, las distintas formas de la tenencia de la tierra y la organización del trabajo.

Respecto de la educación, la Corona siempre tuvo presente la importancia de castellanizar a los indios, por ello, aceptó desde el principio la fundación de colegios para indios nobles como el de Santa Cruz de Tlatelolco o el de San Juan de Letrán. Se fundaron además cerca de cuarenta colegios o seminarios donde se preparaban los futuros clérigos y burgueses novohispanos. Conviene analizar uno de los acontecimientos más importantes del virreinato, que fue la fundación de la Universidad de México en 1551 o la creación en el siglo XVIII de Reales Academias de especialistas como las de Minería, Artes, etc.

El estudio del régimen de la propiedad novohispana supone un tema fundamental para comprender cómo evolucionó la propiedad señorial de las Indias que la corona castellana obtuvo a través de las bulas alejandrinas de donación hasta llegar a la propiedad originaria de la Nación en el México independiente. Dentro de este epígrafe se analizará los distintos tipos de propiedad que existieron en la Nueva España, entre ellas, la

	<p>privada, la comunal, la de manos muertas o la indígena.</p> <p>En esta unidad también se analizarán los estatutos laborales que se aplicaban considerando la condición étnico-cultural a la que se pertenecía. Así se estudiará el trabajo realizado por los indios en sus distintas formas: desde el simple pago de tributos a través de la encomienda, hasta la prestación de servicios personales en la mita. El trabajo libre asalariado o el trabajo forzoso y no remunerado de los esclavos negros, será tema de análisis.</p> <p>Detrás de toda esta organización social se encontraba un institución de vital trascendencia, la Iglesia, por ello en esta unidad, se analizará su organización y funcionamiento en la Nueva España, y la forma en que la corona de Castilla la sometió a través del Regio Patronato Indiano.</p> <p>Finalmente se estudiará la organización militar en la Nueva España, la regulación específica que tenían los militares y el fuero del que gozaban.</p>
<p>Objetivos</p>	<p>Al terminar la presente unidad, el alumno será capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caracterizar la organización de la sociedad de la Nueva España a través del sistema de castas. 2. Identificar el sistema económico novohispano. 3. Establecer los principios sobre los que se asienta el derecho de la Corona Castellana sobre la Iglesia en Indias, indicando los derechos que comprende este Real Patronato. 4. Precisar los rasgos característicos de la educación novohispana. 5. Identificar las formas de la tenencia de la tierra y sus implicaciones jurídicas. 6. Explicar el derecho laboral novohispano, con especial atención al trabajo de los indios. 7. Analizar la evolución histórica del principio rector de la guerra dentro del virreinato de la Nueva España.
<p>Bibliografía básica</p> <p>Cruz Barney, Oscar, (2004) <i>Historia del Derecho en México</i>, Oxford University Press, México, pp. 569-582.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>A raíz de la expedición de las llamadas bulas alejandrinas y algunos otros documentos pontificios, los reyes de Castilla fueron los titulares del Regio Patronato Indiano, el cual, consistía en una serie de prerrogativas que el monarca tenía en lo relativo a la Iglesia en Indias. Para analizar este tema tan importante, es necesario que en una cuartilla señales las siguientes cuestiones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos pontificios que otorgaron el regio patronato indiano. 2. La evolución de ese regio patronato indiano a regio vicariato. 3. Derechos que comprende el Regio Patronato.

<p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2007) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 358-369.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2.</p> <p>La educación de los naturales y del resto de los habitantes de las Indias fue una preocupación constante por parte de la Corona. Para comprender la creación de escuelas para indios y españoles, así como la fundación de Universidades es necesario que en media cuartilla elabores una síntesis del texto de Pérez de los Reyes.</p>																											
<p>Cruz Barney, Oscar, (2004) <i>Historia del Derecho en México</i>, Oxford University Press, México, pp. 509-520.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 3.</p> <p>La forma en la que se dotó a la población novohispana de tierras, varió de acuerdo al estatuto personal al que se pertenecía. A fin de tener una cabal comprensión de los distintos tipos de propiedad que existieron en la Nueva España, deberás completar el siguiente esquema:</p> <table border="1" data-bbox="542 877 1354 1470"> <thead> <tr> <th data-bbox="542 877 829 947">Tipos</th> <th data-bbox="829 877 1112 947">Características</th> <th data-bbox="1112 877 1354 947">Derechos que comprende</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="542 947 829 1016">Propiedad de la corona.</td> <td data-bbox="829 947 1112 1016"></td> <td data-bbox="1112 947 1354 1016"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="542 1016 829 1058">Propiedad privada.</td> <td data-bbox="829 1016 1112 1058"></td> <td data-bbox="1112 1016 1354 1058"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="542 1058 829 1127">Propiedad comercial.</td> <td data-bbox="829 1058 1112 1127"></td> <td data-bbox="1112 1058 1354 1127"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="542 1127 829 1197">Propiedad de los indios.</td> <td data-bbox="829 1127 1112 1197"></td> <td data-bbox="1112 1127 1354 1197"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="542 1197 829 1266">Propiedad corporativa.</td> <td data-bbox="829 1197 1112 1266"></td> <td data-bbox="1112 1197 1354 1266"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="542 1266 829 1335">Propiedad de manos muertas.</td> <td data-bbox="829 1266 1112 1335"></td> <td data-bbox="1112 1266 1354 1335"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="542 1335 829 1404">Propiedad de la Corona.</td> <td data-bbox="829 1335 1112 1404"></td> <td data-bbox="1112 1335 1354 1404"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="542 1404 829 1470">Propiedad privada.</td> <td data-bbox="829 1404 1112 1470"></td> <td data-bbox="1112 1404 1354 1470"></td> </tr> </tbody> </table>	Tipos	Características	Derechos que comprende	Propiedad de la corona.			Propiedad privada.			Propiedad comercial.			Propiedad de los indios.			Propiedad corporativa.			Propiedad de manos muertas.			Propiedad de la Corona.			Propiedad privada.		
Tipos	Características	Derechos que comprende																										
Propiedad de la corona.																												
Propiedad privada.																												
Propiedad comercial.																												
Propiedad de los indios.																												
Propiedad corporativa.																												
Propiedad de manos muertas.																												
Propiedad de la Corona.																												
Propiedad privada.																												
<p>Pérez de los Reyes, Marco Antonio, (2004) <i>Historia del Derecho Mexicano</i>, Oxford University Press. México. pp. 342-352.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 4.</p> <p>Durante los tres siglos de dominación española en territorio Novohispano, el trabajo realizado por los indios se desarrolló a partir de la creación de figuras labores hasta antes no comunes dentro del mundo castellano. Es necesario que distingas cada una de estas formas laborales, para lo cual deberás cumplimentar el siguiente cuadro sinóptico</p>																											

	Trabajo de naturales	Repartimiento Encomienda. Mita Peonaje Obraje.
	Trabajo de negros	Esclavitud

Autoevaluación

I. Elige la opción correcta:

1. Campaña que hacen por el mar los barcos mercantes con patente de la corona española para perseguir a los piratas:
 - a. Armada del sur
 - b. Barco de aviso
 - c. Armada de Barlovento
 - d. Corso

2. Tipo de órdenes religiosas que se dedicaron a la atención espiritual de la población cristiana:
 - a. Órdenes misioneras
 - b. Órdenes pastorales
 - c. Órdenes monásticas
 - d. Órdenes asistenciales

3. Régimen de comercio que surgió a raíz del Reglamento y Aranceles reales del comercio durante el siglo XVIII:
 - a. Comercio reglamentario
 - b. Monopolio
 - c. Comercio libre
 - d. Feria de Veracruz

4. Término que encuadra diferentes tipos de trabajos manuales como panaderos, carniceros, tejedores, alfareros, sastres, carpinteros.
 - a. Oficios
 - b. Trabajo común
 - c. Sociedad de artesanos
 - d. Gremios

5. Tropas de número reducido que inician las primeras expediciones de conquista de Tenochtitlán
 - a. Hueste
 - b. Milicia
 - c. Ejército
 - d. Adelantados

I. Señala si son Falsas o Verdaderas las siguientes aseveraciones:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. En la Nueva España los bienes de realengo pertenecían a las comunidades indígenas. | Falso/Verdadero |
| 2. La Corona española utilizaba los embargos y las confiscaciones de bienes para salvar problemas económicos apremiantes. | Falso/Verdadero |
| 3. A través de la mita los indios que no trabajaban las tierras propias o comunales debían prestar servicio remunerado a los españoles. | Falso/Verdadero |
| 4. La mita era una institución que condenaba al indio a servir domésticamente en casa de un cacique. | Falso/Verdadero |
| 5. La yanacona era una institución que condenaba al indio a servir domésticamente en casa de un cacique. | Falso/Verdadero |

BIBLIOGRAFÍA

▪ IMPRESOS:

El Derecho Novohispano forma parte de aquel derecho que se aplicó entre los siglos XVI y hasta el XIX en el actual Territorio Nacional, por ende, es necesario consultar algunos manuales que existen sobre la Historia del Derecho Mexicano, entre los que destacan:

- CRUZ BARNEY, Oscar, *Historia del Derecho en México*, Oxford University Press, México, 2004.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, 2ª ed., IJ UNAM y Mc-GrawHill, México, 1998, disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1942>
- GONZÁLEZ, María del Refugio, *Panorama del Derecho Mexicano. Historia del Derecho Mexicano*, IJ UNAM y Mc-GrawHill, México, 1997, disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=210>
- MARGADANT, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, 7ª. ed. Editorial Esfinge. México, 1986.
- PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, *Historia del Derecho Mexicano*, Oxford University Press. México. 2007.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Una aproximación histórica a la Historia del sistema jurídico mexicano*, Porrúa, México, 1995.

Al no existir una monografía específica de Derecho Novohispano, creemos pertinente utilizar textos cuyo contenido principal sea el estudio del Derecho Indiano, entre ellos:

- GONZÁLEZ, María del Refugio, *El Derecho Indiano y el Derecho Provincial Novohispano*, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, N°. 17, México, 1995, disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=210>
- MURO OREJÓN, Antonio., *Lecciones de Historia del Derecho Hispano-indiano*, Porrúa, México, 1989.
- MORANCHEL POCATERRA, MARIANA Y LOSA CONTRERAS, CARMEN, *Historia de las instituciones político-administrativas de la América hispánica (1492-1810)*, 2ª ed., Universidad Complutense, Madrid, 2001, vol. II.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Historia de las instituciones político-administrativas de la América hispánica (1492-1810)*, 2ª ed., Universidad Complutense, Madrid, 2001, vol. I.
- SÁNCHEZ BELLA, I., HERA, A. DE LA, y DÍAZ REMENTERÍA, C., *Historia del Derecho indiano*, Mapfre, Madrid, 1992.

Por tratarse de una asignatura de corte histórico-jurídico será necesario utilizar fuentes históricas, así como recopilaciones jurídicas, entre las que destacan:

- ENCINAS, DIEGO DE, *Cedulario*, Facsímil, estudio e índice García-Gallo, Alonso, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1945-1946.

- *Novísima Recopilación de las Leyes de España (Madrid 1805-1897)*, Edición facsimilar Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1976.
 - *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, 4 vols. Madrid, 1973. Facsímil de la edición publicada por Julián Paredes en 1681, Ediciones Cultura Hispánica.
 - SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan, *Política Indiana*, Biblioteca de Autores Españoles (BAE), Madrid, 1972.
- DIGITALES :
- » Con el propósito de hacer más activa la asignatura te pediremos que veas algunas películas para que después comentemos los posibles fallos históricos o aquellos elementos que sean más sugerentes para el conocimiento profundo de nuestra asignatura. En este caso hablaremos de películas como “La Misión” o “1492”, ambas accesibles a través de la red de internet.
 - » También utilizaremos algunas páginas de la world wide web (www) con contenidos históricos, entre ellas:
 - <http://biblio.juridicas.unam.mx>
 - <http://www.artehistoria.jcyl.es/index.html>
 - <http://books.google.com/books>
 - <http://www.cervantesvirtual.com/>
 - <http://www.educahistoria.com/cms/>
 - <http://www.wdl.org/es/>

Respuesta de las autoevaluaciones

Unidad 1. Introducción y fuentes.

I. Falso o Verdadero

1. F
2. V
3. F
4. V
5. V

II. Completa los siguientes enunciados:

1. Reales órdenes
2. Ordenanzas
3. Mercedes
4. Reales provisiones
5. Pragmáticas sanciones

Unidad 2. El gobierno indiano.

I. Crucigrama:

- | | |
|---------------------------|---------------------|
| 1. Presidente Gobernador. | 5. Gobernador. |
| 2. Intendente. | 6. Adelantado. |
| 3. Alcalde Mayor. | 7. Corregido. |
| 4. Virrey | 8. Capitán general. |

II. Opción múltiple:

1. a.
2. a.
3. c.
4. c.
5. b.

Unidad 3. El sistema de justicia.

I. Elige la opción correcta:

1. b
2. c
3. c
4. d
5. a

II. Falso o Verdadero:

1. F
2. V
3. V
4. V
5. F

Unidad 4. La real hacienda.

I. Elige la opción correcta:

1. b
2. a
3. a
4. c
5. c

II. Crucigrama:

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| 1. Composiciones tierras. | 7. Media anata. |
| 2. Rentas eclesiásticas. | 8. Renta estancada. |
| 3. Bienes mostrencos. | 9. Mesada. |
| 4. Propiedad de tierras. | 10. Venta officiosa. |
| 5. Tributo indígena. | 11. Salinas. |
| 6. Quinto real. | 12. Penas cámara. |

Unidad 5. La División Geográfica-Política.

II. Falso o Verdadero:

1. V
2. V
3. F
4. V
5. F

II. Completa los siguientes enunciados:

1. Nueva Granada.
2. Alcalde ordinario.
3. Españoles.
4. Distritos.
5. Ciudades.

Unidad 6. Principales estructuras económicas, sociales y culturales de la Nueva España.

I. Elige la opción correcta:

1. d
2. b
3. c
4. d
5. a

II. Falso o Verdadero:

1. F
2. V
3. V
4. F
5. V

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles
Rector

Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dr. César Iván Astudillo Reyes
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dra. Ma. Leoba Castañeda Rivas
Directora

Lic. Miguel Ángel Rafael Vázquez Robles
Secretario General

Lic. Luis Arturo González Nava
Secretario Administrativo

Dr. José de Jesús Ledesma Uribe
Secretario Académico

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaria de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Lic. Fausto J. Ledesma Rocher
Jefe de la División

Mtra. Jacqueline Zenteno Hernández
Coordinadora Académica

Lic. Miguel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Allan Rosendo Uribe
Pedagoga Revisora

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Mtra. Karen Lizzeth Anguiano Bello
Responsable de Delegación Administrativa



SUAYED Facultad de Derecho
DUA
División de Universidad Abierta